CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, los escritos presentados por el representante legal de CIJAD S.A.S. propietario del parqueadero ALMACEN FORTALEZA CALI AFK en donde se encontraba custodiado la motocicleta de placas ACK73D; adicional a ello, se le informa que el vehículo en mención fue inmovilizado en Cerrito -Santander el 1º de junio de esta anualidad y puesto a disposición de este despacho. Sírvase proveer.

Palmira (V), 19 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 681
PALMIRA V., DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2015-00499-00

En atención a la información dada por el representante legal de CIJAD S.A.S. propietario del parqueadero ALMACEN FORTALEZA CALI AFK, lugar donde se encontraba custodiada la motocicleta de placas ACK73D, donde refirió que celebró contrato de subrogación de custodia y/o almacenamiento de vehículos por orden judicial y/o administrativa a PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S. A. S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.925.264-2; se dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

No obstante, se observa que la motocicleta en mención fue puesta a disposición nuevamente a este despacho por la ESTACIÓN DE POLICÍA CERRITO- SANTANDER el 1º de junio de esta anualidad; solicitando entre otras cosas, la grúa para transportar la misma a uno de los parqueaderos autorizados como a continuación se pueden evidenciar:

Automotores IZAU1 de la Policía Nacional, el automotor de la referencia registra a la fecha la siguiente información:

PLACAS	ACK73D
ANTECEDENTE	SOLICITUD DE INMOVILIZACION ORDEN DE AUTORIDAD
FECHA DE SOLICITUD	14/04/2016
NUMERO DE OFICIO	1111
AUTORIDAD	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 DE PALMIRA
OBSERVACIONES	INMOVILIZACION POR EMBARGO SEGUN RADICACION 2015-00499-00, DTE MARLENY RODRIGUEZ HINCAPIE, DDO HUGO ALFONSO RODRIGUEZ LOZANO, TEL JUZG 2660200. **Teniendo en cuenta la Resolución No DESAJBUR23-6771, de fecha 28/12/2023, del C.S.J. de Bucaramanga, establece como parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República del año 2024, el establecimiento de razón social ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS, ubicado en la Vereda Laguneta Finca Castalia, teléfono: 3043430616 - 3233139619, email: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com. Parqueadero El Universal SAS. Ubicado en el Kilometro 4 Anillo Vial Floridablanca – Girón El Contento Vereda Rio Frio. Parqueadero Servicios Integrados Automotriz SAS y CAPTUCOL.**

Empero lo esgrimido, se hace imperioso requerir al secuestre SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., para que explique las razones por las cuales la motocicleta de placas ACK73D, no está bajo su custodia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información dada por el representante legal de CIJAD S.A.S. propietario del parqueadero ALMACEN FORTALEZA CALI AFK, lugar donde se encontraba custodiada la motocicleta de placas ACK73D, donde refirió que celebró contrato de subrogación de custodia y/o almacenamiento de vehículos por orden judicial y/o administrativa a PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S. A. S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.925.264-2; lo anterior para lo que a bien tenga.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante que la motocicleta de placas ACK73D, fue puesta a disposición nuevamente a este despacho por la ESTACIÓN DE POLICÍA CERRITO- SANTANDER el 1º de junio de esta anualidad; solicitando entre otras cosas, la grúa para transportar la misma a uno de los parqueaderos autorizados.

TERCERO: REQUERIR al secuestre SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., para que explique las razones por las cuales la motocicleta de placas ACK73D, no está bajo su custodia. Líbrese la comunicación respectiva al correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f002d5e101b6f57d12894f2baec61c8941924d1ec966ee541e94d18115a93f4e**
Documento generado en 24/06/2024 02:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica